

Secretaria. 04-08-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de agosto de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SAMUEL DAVID JIMENEZ CAÑAS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00170-00.

En atención al informe secretarial que antecede, como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto inadmisorio, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

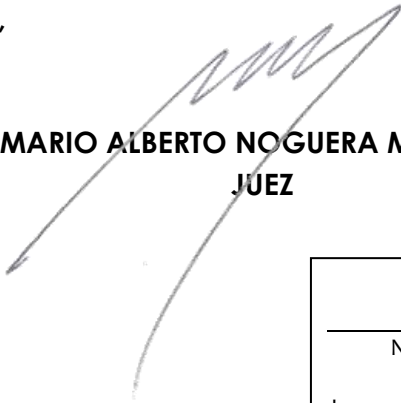
Por lo que este Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, incoada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra SAMUEL DAVID JIMENEZ CAÑAS, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 029**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **08 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario